



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, once (11) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Expediente No.70001.33.33.005.2018-00185-00 (2)

Naturaleza: **INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA**

**Incidentista:** Tatiana María Arevalos

**Incidentada:** NUEVA EPS S.A

Vista la nota secretarial que antecede, se informa que la incidentada dio respuesta al requerimiento realizado por este Despacho el 28 de enero de 2019.

Indica la incidentada a través del memorial presentado, que el 10 de diciembre de 2018, establecieron comunicación con IPS AUDIO SALUD BOGOTA, con la Dra. Kelly Galindo, la cual les manifiesta que necesita el aval de gerencia y que se comunicaran el día 14 para dar la cita a la usuaria. Alegan que hasta la fecha la respectiva IPS no ha dado respuesta en cuanto a fijar fecha para la cita, por lo que procedieron a remitir correo electrónico solicitando dicha información. En vista de ello solicitan se suspenda el trámite incidental.

Consecuencia de lo expuesto, al haber transcurrido los diez días hábiles solicitados, el Despacho procederá a requerir a la Gerente Zonal Sucre de la Nueva EPS, Dra. IRMA LUZ CARDENAS GOMEZ NUEVA EPS para que informe si ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 26 de junio de 2018.

Con el fin de verificar las acciones realizadas por la NUEVA EPS, oficiase a la IPS AUDIO SALUD INTEGRAL – BOGOTÁ, para que informe a este Despacho los motivos por los cuales no se ha logrado fijar la cita médica requerida por la niña TALIANA HERNANDEZ AREVALO, T.I 1.102.843.154.

Por otra parte, se requerirá por segunda vez al Jefe de Recursos Humanos de la NUEVA EPS para que informe al Despacho si la Dra. IRMA LUZ CARDENAS GOMEZ sigue teniendo la responsabilidad de dar cumplimiento a los fallos de tutela, en caso positivo, deberá suministrar su número de cedula de ciudadanía.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

**DISPONE:**

1- REQUIÉRASE, a través de un medio expedito y eficaz, a la Gerente Zonal Sucre de la Nueva EPS, Dra. IRMA LUZ CARDENAS GOMEZ, para que en el término de 3 días, informe si ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 26 de junio de 2018, por medio del cual se ampararon los derechos a la niña TALIANA HERNANDEZ AREVALO, T.I 1.102.843.154.

2- oficiese a la IPS AUDIO SALUD INTEGRAL – BOGOTÁ, para que informe a este Despacho los motivos por los cuales no se ha logrado fijar la cita médica requerida por la niña TALIANA HERNANDEZ AREVALO, T.I 1.102.843.154.

3- Requiérase al jefe de recursos humanos de la NUEVA EPS para que informe al Despacho si la Dra. IRMA LUZ CARDENAS GOMEZ sigue teniendo la responsabilidad de dar cumplimiento a los fallos de tutela, en caso positivo, deberá suministrar su número de cedula de ciudadanía.

4- Por secretaria, una vez se haya cumplido el término de los tres (3) días, establecidos en el numeral primero, devuélvase el expediente de la referencia al Despacho para pronunciarse al respecto.

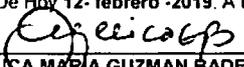
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 07 De Hoy 12- febrero -2019. A LAS 8:00 a.m.
 ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN BADEL Secretario